REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 ABR 2020

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00774 00

Para efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, procede el Despacho a dictar auto a tenor de lo normado por el art. 440 del C. G. del P., previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., por auto de fecha 24 de julio de 2019, se libró orden de pago a favor de FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ contra NELSON DUSSAN CLAROS, ordenando se notificara esa providencia a la parte demandada a tenor de los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

El demandado se notificó del citado proveído personalmente, tal como se observa en la documental que reposa en el expediente, quien dentro del término legal no pagó la obligación que se reclama ni formuló excepción alguna.

Por último, revisando oficiosamente el mandamiento de pago, el mismo se encuentra ajustado a derecho por lo que es admisible ordenar el avalúo y remate de bienes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENAR seguir la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y/o de los que se llegaren a embargar.

3.- CONDENAR en costas a la parte demandada.

4.- ORDENAR se practiquen las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de $2.200.000.oo M/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No____ de hoy

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 ABR 2020

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00774 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago, tal como se desprende de la documental que reposa a folio 8 del cuaderno principal, quien dentro del término de ley no pagó la obligación que se reclama ni formuló excepción alguna.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No____ de hoy _____

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario